



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.*

Monterrey, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : REGULACIÓN DE REGIMEN DE VISITAS

Demandante : VÍCTOR ALFONSO ANTOLÍNEZ ANTELIZ

Demandado : ELVY YOHANA GARCÍA GUANGUA

Radicado : 851623184001 – **2020-0059-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Allegar el documento de identificación del señor VÍCTOR ALFONSO ANTOLÍNEZ ANTELIZ.
2. Informar la forma de cómo se obtuvo la dirección electrónica de notificación de la demandada, allegando para el efecto las evidencias correspondientes (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Separar pretensiones y solicitud de medida provisional.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por VÍCTOR ALFONSO ANTOLÍNEZ ANTELIZ.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 29.
Publicado el día **11 de Septiembre de 2020**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/M.S.K.

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3972dd061465479cfdf97495693141ebf4355aa3d82c9ca23821374d738d219

Documento generado en 10/09/2020 05:40:57 p.m.